



EMBAJADA DE SUIZA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Oficina de Trámite Documental  
**MESA DE PARTES**  
Recibido 6-27/38  
Clasificación  
Tramitación a cargo de  
SSAE

Nota Nº 36 CT / 1986  
OP 5.600.1-REF/GL-bs

18 JUL. 1986

Lima, 14 de julio de 1986

1  
2  
3  
Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de cooperación técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y a las conversaciones mantenidas con las autoridades peruanas competentes desde 1985, a fin de llevar a cabo el Proyecto "Apoyo al Desarrollo Comunal Forestal en la Región Alto Andina" (ARBOLANDINO), tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para fines del presente Convenio, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) que confiará la ejecución del Proyecto a la Organización Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION) y el Gobierno de la República del Perú representado por el Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR). Los fondos de la parte peruana serán aportados por la Corporación Departamental de Desarrollo de Puno (CORPUNO) y canalizados a través del Centro Forestal y de Fauna X de Puno (CENFOR X-Puno).

./.

Al Excelentísimo  
Dr. Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores  
L i m a

Para la ejecución del presente Convenio podrán firmarse Sub-Convenios con organismos estatales y/o privados que estén vinculados al desarrollo rural y forestal.

2. El Proyecto ARBOLANDINO se propone dar un aporte técnico y financiero para lograr la integración de las actividades forestales al desarrollo comunitario en pisos ecológicos alto andinos intermedios. Su acción estará orientada al trabajo con las comunidades campesinas para mejorar la situación energética, el abastecimiento de madera y los microclimas.
3. A largo plazo, el Proyecto ARBOLANDINO tiene como objetivos específicos:
  - a) Apoyar a las Unidades Sociales de Base (USB) de los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani ubicados en la Provincia de Chucuito en el Departamento de Puno, en la domesticación de plantas forestales.
  - b) Lograr conocimientos silviculturales sobre las plantas forestales de mayor interés socio-económico y divulgarlos a distintos niveles.
  - c) Elaborar modalidades de desarrollo forestal comunal adecuado a la realidad del campo y al potencial de absorción de la administración pública que podrían tener efecto multiplicador en otras zonas alto andinas.
4. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos mencionados, las partes contratantes constituirán:

- 4.1 Un Comité Directivo que estará constituido por el INFOR-Lima y la COTESU/INTERCOOPERATION en el Perú.

Este Comité Directivo, estará encargado de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, aprobar los Planes Operativos y evaluar las actividades que desarrollo el Proyecto.

El Comité Directivo tiene función normativa y se reunirá regularmente una vez por año o por convocatoria extraordinaria.

- 4.2 Un Comité Coordinador con representantes del CENFOR X-Puno, de la CORPUNO, asesores de la COTESU/INTERCOOPERATION, de la microregión frontera Sur y de otros entes vinculados al desarrollo forestal comunal.

GF  
Este Comité tiene como objetivo coordinar las acciones forestales que desarrollan otros entes con las del Proyecto. A este fin se integrarán representantes de organizaciones campesinas del ámbito de trabajo.

Este Comité Coordinador se reunirá semestralmente en la sede del Proyecto, de acuerdo a las necesidades del mismo.

- 4.3 La Unidad de Ejecución (CENFOR-Puno y asesores de la COTESU/INTERCOOPERATION) elaborará el Plan de Operaciones, el Marco Lógico y los Planes de

Trabajo, e identificará a los participantes del Comité Coordinador. Además, elaborará los estatutos de dicho Comité.

4.4 El Plan Operativo, el Marco Lógico, los posibles Sub-Convenios específicos y los estatutos del Comité Coordinador serán aprobados por el Comité Directivo.

4.5 La gestión contable del aporte suizo será responsabilidad del asesor principal del Proyecto ARBOLANDINO que será contratado por la COTESU.

5. El Gobierno de la Confederación Suiza se compromete a lo siguiente:

- Contribución financiera hasta un monto total máximo de 1'254,000.- francos suizos para la primera fase de dos años que incluye:

- . compra de vehículos, equipo técnico u otros materiales;
- . gastos de operación; y
- . contratación y remuneración de asesores y/o consultores extranjeros y/o nacionales.

6. El Gobierno de la República del Perú se compromete a lo siguiente:

- Asegurar la permanencia del personal nacional.
- Brindar las facilidades de infraestructura que requerirá el Proyecto.
- Cubrir los gastos de funcionamiento del Proyecto.

- Conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional por el Acuerdo de cooperación técnica del 9 de setiembre de 1964, para todo el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto objeto de este Convenio Subsidiario y durante el tiempo de su permanencia en el país.
  - Exoneración de derechos aduaneros, impuestos u otras cargas que graven la importación de todo el material y equipos de origen público o privado destinado al Proyecto. Los vehículos para el Proyecto gozarán de la misma exoneración.
7. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de mayo de 1988 pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto no haya pronunciamiento en contra y por escrito, de una de las partes contratantes, tres (3) meses antes de su vencimiento.
8. El presente Convenio Subsidiario podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las partes contratantes, previo aviso por escrito de noventa (90) días.
9. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 al 9, esta Nota y la Nota de respuesta de

Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

*G. Fonjallaz*  
G. Fonjallaz

1604.

RE (CTF) N° 6-27/27

Lima,

17 JUL. 1986

Señor Embajador:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia N°36 CT/1986, de fecha 14 de julio de 1986 que dice:

"Con referencia al Acuerdo de cooperación técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y a las conversaciones mantenidas con las autoridades peruanas competentes desde 1985, a fin de llevar a cabo el Proyecto "Apoyo al Desarrollo Comunal Forestal en la Región Alto Andina" (ARBOLANDINO), tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para fines del presente Convenio, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) que confiará la ejecución del Proyecto a la Organización Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION) y el Gobierno de la República del Perú representado por el Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR). Los fondos de la parte peruana serán aportados por la Corporación Departamental de Desarrollo de Puno (CORPUNO) y canalizados a través del Centro Forestal y de Fauna X de Puno (CENFOR X-Puno).

Para la ejecución del presente Convenio podrán firmarse Sub-Convenios con organismos estatales y/o privados que estén vinculados al desarrollo rural y forestal.

2. El Proyecto ARBOLANDINO se propone dar un aporte técnico y financiero para lograr la integración de las actividades foresta

...

Al Excelentísimo señor  
Gerard Fonjallaz  
Embajador de Suiza  
Ciudad

les al desarrollo comunitario en pisos ecológicos alto andinos intermedios. Su acción estará orientada al trabajo con las comunidades campesinas para mejorar la situación energética, el abastecimiento de madera y los microclimas.

3. A largo plazo, el Proyecto ARBOLANDINO tiene como objetivos específicos:
  - a) Apoyar a las Unidades Sociales de Base (USB) de los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani ubicados en la Provincia de Chucuito en el Departamento de Puno, en la domesticación de plantas forestales.
  - b) Lograr conocimientos silviculturales sobre las plantas forestales de mayor interés socio-económico y divulgarlos a distintos niveles.
  - c) Elaborar modalidades de desarrollo forestal comunal adecuado a la realidad del campo y al potencial de absorción de la administración pública que podrían tener efecto multiplicador en otras zonas alto andinas.
4. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos mencionados, las partes contratantes constituirán:
  - 4.1 Un Comité Directivo que estará constituido por el INFOR-Lima y la COTESU/INTERCOOPERATION en el Perú.

Esté Comité Directivo, estará encargado de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, aprobar los Planes Operativos y evaluar las actividades que desarrolló el Proyecto.

El Comité Directivo tiene función normativa y se reunirá regularmente una vez por año o por convocatoria extraordinaria.



- 4.2 Un Comité Coordinador con representantes del CENFOR X-Puno, de la CORPUNO, asesores de la COTESU/INTERCOOPERATION, de la microrregión frontera Sur y de otros entes vinculados al desarrollo forestal comunal.

Esté Comité tiene como objetivo coordinar las acciones forestales que desarrollan otros entes con las del Proyecto. A este fin se integrarán representantes de organizaciones campesinas del ámbito de trabajo.

Este Comité Coordinador se reunirá se mestralmente en la sede del Proyecto, de acuerdo a las necesidades del mismo.

- 4.3 La Unidad de Ejecución (CENFOR-Puno y asesores de la COTESU/INTERCOOPERATION) elaborará el Plan de Operaciones, el Marco Lógico y los Planes de Trabajo, e identificará a los participantes del Comité Coordinador. Además, elabo rará los estatutos de dicho Comité.
- 4.4 El Plan Operativo, el Marco Lógico, los posibles Sub-Convenios específicos y los estatutos del Comité Coordi nador serán aprobados por el Comité Directivo.
- 4.5 La gestión contable del aporte suizo será responsabilidad del asesor principal del Proyecto ARBOLANDINO que se rá contratado por la COTESU.

5. El Gobierno de la Confederación Suiza se compromete a lo siguiente:

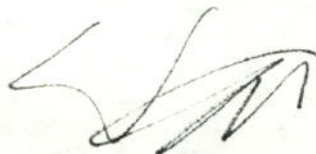
- Contribución financiera hasta un monto total máximo de 1'254,000.- francos suizos para la primera fase de dos años que incluye:
  - . compra de vehículos, equipo técnico u otros materiales;
  - . gastos de operación; y,
  - . contratación y remuneración de asesores y/o consultores extranjeros y/o nacionales.

6. El Gobierno de la República del Perú se compromete a lo siguiente:
- Asegurar la permanencia del personal nacional.
  - Brindar las facilidades de infraestructura que requerirá el Proyecto.
  - Cubrir los gastos de funcionamiento del Proyecto.
  - Conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional por el Acuerdo de cooperación técnica del 9 de setiembre de 1964, para todo el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto objeto de este Convenio Subsidiario y durante el tiempo de su permanencia en el país.
  - Exoneración de derechos aduaneros, impuestos u otras cargas que graven la importación de todo el material y equipos de origen público o privado destinado al Proyecto. Los vehículos para el Proyecto gozarán de la misma exoneración.
7. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de mayo de 1988 pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto no haya pronunciamiento en contra y por escrito, de una de las partes contratantes, tres (3) meses antes de su vencimiento.
8. El presente Convenio Subsidiario podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las partes contratantes, previo aviso por escrito de noventa (90) días.
9. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 al 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta."

Me complace expresar que la Nota de Vuestra Excelencia arriba transcrita y la presente, constituyen un acuerdo entre nuestros Gbiernos.

Me valgo de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.